ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 22400016, CELEBRADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL Y LA EMPRESA ITECO CONSULTORES S. A. S. BIC

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.790.488 de Bogotá, nombrada en el cargo de Gerente General de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, según Decreto 551 del 2 de mayo de 2024 y acta de posesión del 7 de mayo de 2024 , quien en lo sucesivo se denominará la **CONTRATANTE** y **ANÍBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.452.864, en calidad de Representante Legal de la empresa ITECO CONSULTORES S. A. S. BIC, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.181.867-6, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios nro. 222400016, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios nro. 22400016 el 15 de abril de 2024, el cual tenía por objeto el: "*DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA A LA MEDIDA QUE PERMITA LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA WEB DEL DIARIO OFICIAL y GACETAS, REALIZAR LA PROGRAMACIÓN, LA DIAGRAMACIÓN, PUBLICACIÓN, MÓDULO DE CONSULTAS ESPECIALIZADO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB*" por un valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($824.000.000) M/cte., incluido I.V.A. y demás costos directos e indirectos, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 1812 del 3 de abril de 2024.

Que, como plazo de ejecución del contrato se acordaron once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio.

Que, el contrato fue amparado con la garantía de cumplimiento nro. 14-45-101109778 expedida el 19 de abril de 2024 por Seguros de Estado S. A., con una vigencia desde el 15 de abril de 2024 vigente hasta el 15 de marzo de 2028; póliza de responsabilidad civil nro. 14-40-101064184 expedida el 23 de abril de 2024 por Seguros de Estado S. A., vigente hasta el 15 de marzo de 2028.

Que, la supervisión del contrato fue asignada a Lorenzo Francisco Fuentes Castellar y Carlos Alcides Rivaldo Bustos, en calidad de ingeniero de la Oficina de Sistemas y Coordinador del Grupo de Diario Oficial y Gacetas, respectivamente, según memorando Radicado 20241400007383 del 25 de abril de 2024.

Que en cumplimiento a las funciones de supervisión se le solicitó a Iteco Consultores S. A. S. BIC la remisión de documentos y la suscripción del acta de inicio del contrato, según Radicados 20241100005231 del 8 de mayo, 20241100006761 del 20 de mayo y 20241100007111 del 23 de mayo del año en curso.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (60 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Que, en respuesta a las comunicaciones antedichas y mediante oficio del 11 de junio de 2024, Rad. 202417800013372 el contratista - **Iteco Consultores S. A. S.** BIC presenta justificación jurídica, técnica, financiera y técnica, en la que expresa no poder ejecutar el contrato. Se lee en su comunicado, puntualmente, un "***posible detrimento patrimonial en su contra*"** al considerar la existencia de un incremento en el costo de algunas obligaciones pactadas que no fueron observadas en su oferta.

Que mediante memorando de fecha 19 de junio de 2024 Rad. 2024110012503 la jefe de la Oficina de Sistemas e Informática (e), de la Imprenta Nacional de Colombia, manifiesta que: "la no ejecución del contrato no interfiere en el normal proceso de la creación del Diario Oficial y Gaceta la cual es una actividad misional de la IMPRENA NACIONAL".

Que, el artículo 1602 del Código Civil establece que *"*todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y el mismo no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Que, frente a la suspensión y/o terminación del contrato, en la cláusula décima segunda del contrato se estableció que:

"El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. *Por vencimiento del plazo pactado.*
2. *Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.*
3. *Por conveniencia de las partes, siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes, de común acuerdo, y mediante la suscripción de un acta, dejarán constancia de tal evento."*

Que, a la fecha no se ha efectuado ningún pago a Iteco Consultores S. A. S. BIC, como consta en el auxiliar de pago expedido el 21 de junio de 2024 por el ara de presupuesto; tampoco se le ha hecho ninguna entrega de documentos relacionados con el contrato, tales como herramientas, software, etc.

Que, con el fin de evitar un posible incumplimiento por parte del Contratista, un desequilibrio financiero del contrato y un daño antijurídico a la Imprenta Nacional de Colombia, las partes del contrato, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que rigen las actuaciones contractuales, han considerado dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios nro. 22400016.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios nro. 22400016, suscrito entre Iteco Consultores S. A. S. BIC y la Imprenta Nacional de Colombia.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (60 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

SEGUNDO. Conforme a lo indicado en el Manual de Contratación de la INC, el supervisor del contrato deberá presentar un informe final de actividades en las condiciones allí previstas, asimismo deberá comunicarse al área de presupuesto sobre la cuantía de los dineros que habrán de liberarse.

TERCERO. Emitido el respectivo informe, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios nro. 22400016 suscrito entre la ITECO CONSULTORES S. A. S. BIC y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO. Hacen parte integral de la presente acta de terminación por mutuo acuerdo, los siguientes documentos:

- Contrato nro. 22400016.
- Oficios de los supervisores de fecha Radicados 20241100005231 del 8 de mayo, 20241100006761 del 20 de mayo y 20241100007111 del 23 de mayo del año en curso.
- Oficio del contratista del 11 de junio de 2024 Rad. 2024178000 13372
- Oficio de la jefe de Sistemas e Informática (e) de fecha 19 de junio de 2024 Rad. 2024110012503
- Informe de supervisión del 20 de junio de 20924 remitido mediante correo electrónico.
- Auxiliar de pago de fecha 21 de junio de 2024.

Para constancia se firma a través de la plataforma electrónica Secop II.

Proyecto y revisó: Carolina Triana Rojas.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (60 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co